RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013-2020-P-SBCH

Chiclayo, 11 de Febrero del 2020.-

VISTOS:

El acuerdo de Directorio de fecha 10 de febrero del 2020, el proveído Nº 20117.001 de Gerencia General, de fecha 05 de febrero del 2020 inserto en el Informe Nº 002-2020-SBCH/OPP de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre Proyecto de Resolución de aprobación del Plan Anual de Trabajo año 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."* Tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Asimismo, el referido decreto señala *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"* .

Que, mediante oficio Múltiple N° 006-2019-MIMP/DGFC de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneraciones (órgano rector de la beneficencias) se disciplina que: *"No corresponde que las Sociedades de beneficencia respondan a los siguientes Sistemas administrativos: Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Tesorería , Endeudamiento Público, Contabilidad, Inversión Pública, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública."* ; asimismo se dice también ***"La contratación de bienes , servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de servicios de protección social y sus actividades comerciales se rigen por las normas del Código Civil , la Ley General de Sociedades y el Decreto legislativo N° 1411"***

25 FEB. 2020

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013-2020-P-SBCH

El Decreto Legislativo Nº 1411 Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su art. 17 ***"Actividades Comerciales Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución."***

Que, mediante Informe N° 002-2020-SBCH/OPP de fecha 07 de enero de 2020, la jefe de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto de esta Beneficencia, hace llegar a la Gerencia General el Proyecto del Plan Anual de Trabajo año 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para su evaluación y aprobación ;

Que, el Plan Anual de Trabajo 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, contiene las actividades que se han propuesto ejecutar las distintas unidades orgánicas con la finalidad de realizar un uso racional de los recursos de la institución que guarde relación entre los objetivos, actividades y proyectos previstos, asimismo permita la medición , seguimiento y control de las actividades internas que se realizarán en el año 2020 para cumplir con los objetivos propuestos; por lo que es necesario su aprobación ;

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1411, al acuerdo de Directorio de fecha 10 de Febrero del presente y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°547-2019-MPCH/A, y demás Normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Trabajo año 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que consta de X Capítulos cono sus respectivos Ítems.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 FEB. 2020

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE